



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
ALCALDIA MUNICIPAL**

**DECRETO NÚMERO 3.1.12.10-028
(Marzo 24 de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO- ANTIOQUIA”

El Alcalde Municipal de Pueblorrico, Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas en los artículos 2, 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial, las previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, e igualmente con fundamento en Decreto 440 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República “están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que de acuerdo a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1, literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es responsabilidad del Alcalde Municipal como primera autoridad de policía, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo, conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, con base entre otros, en la declaratoria de Pandemia que, del brote del COVID-19, hiciera la Organización Mundial de la Salud, declaró la emergencia sanitaria, y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

“Llegó el Momento del Cambio”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
ALCALDIA MUNICIPAL**

Que el Estatuto General de la Contratación Pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo es el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de los parámetros que permiten adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como en el deber de selección objetiva.

Que aún en observancia de tales principios y deberes, la normatividad contiene instrumentos de respuesta rápida ante la ocurrencia de eventos que no pueden dar espera para satisfacer las necesidades de la población, y que podrían verse obstaculizada por razones puramente formales en circunstancias como la actual en relación con el COVID – 19, verbi gratia el agotamiento de las etapas precontractual y contractual en asuntos que requieren ejecución inmediata en aras de conjurar la situación y evitar la propagación del virus.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece que existe Urgencia Manifiesta "... cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos."

Que el Gobernador de Antioquia expidió el Decreto No. 967 del 12 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones" y declaró la Emergencia Sanitaria en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia con el fin de contener la propagación del virus SARS COV 2, generador del COVID-19.

Que el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19" establece las instrucciones a tener en cuenta por los municipios para afrontar el Coronavirus e implementar las medidas que define el mismo Decreto, para lo cual mediante los Decretos 024 del 21-03-2020, modificado por los Decretos 025 y 026 del 22-03-2020,

"Llegó el Momento del Cambio"



¡Bien por Pueblorrico!

Carlos Arturo Quintero H.
Alcalde 2020-2023

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
ALCALDIA MUNICIPAL**

027 del 24-03-2020, el Municipio de Pueblorrico ordenó medidas preventivas, sanitarias y de orden público, para evitar la propagación del COVID – 19.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante Circular K202000990000135 del 9 de marzo de 2020, declaró la ALERTA AMARILLA EN LA RED HOSPITALARIA hasta nueva orden por motivo del COVID-19.

Que por medio del Decreto No. 1025 del 19 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 1026 y 1030 del 22 de marzo de 2020, se declaró una Cuarentena por la Vida en el Departamento de Antioquia.

Que la Contraloría General de la República, a través de la Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020, hizo varias recomendaciones a todas las entidades de orden territorial para "ACCIONES INMEDIATAS EN EL MARCO de la atención de la Emergencia Sanitaria Ocasionada por el VIRUS COVID – 19", entre ellas la declaratoria de Urgencia Manifiesta, en relación directa con la declaratoria de calamidad pública y mitigación de los efectos de la emergencia sanitaria, con el cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

Que el Presidente de la República mediante Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con fundamento en el cual expidió el Decreto 440 del mismo mes y año en cuyo artículo 7, dispuso

Que "con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente."

Que si bien es cierto la implementación de todas las medidas dispuestas tanto por el gobierno nacional como por el departamental y el municipal, tienden todas a la mitigación del riesgo de propagación del virus COVID - 19, no es menos cierto que las

"Llegó el Momento del Cambio"



¡Bien por Pueblorrico!

Carlos Arturo Quintero H.
Alcalde 2020-2023

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
ALCALDIA MUNICIPAL**

mismas han traído consigo otros efectos a nivel social, en especial para la población más vulnerable del Municipio de Pueblorrico, razón por la cual se hace necesario decretar la urgencia manifiesta, a fin de hacer más operables los mecanismos y actividades ya implementadas por el ente territorial con ocasión de la crisis.

Que en consecuencia, y con el específico fin señalado por el señor Presidente de la República en el Decreto N° 440 del 20 de marzo de 2020 y en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto de la pandemia de Coronavirus, adelantando acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de la red de servicios, desarrollo de medidas preventivas y de control, aspectos de comunicación, educación a la comunidad y apropiación de recursos y de insumos para tales fines, se impone la declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Municipio de Pueblorrico – Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese la Urgencia Manifiesta para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios y/o la ejecución de obras en el inmediato futuro con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID – 19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos anteriores, realicé por parte de la Secretaria de Hacienda, los movimientos presupuestales que resulten necesarios para conjurar de manera efectiva la situación de urgencia manifiesta decretada mediante el presente acto administrativo, conforme lo establece el parágrafo del artículo 42 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos contentivos de los contratos que se suscriban con ocasión de la presente declaratoria de Urgencia Manifiesta, harán parte del correspondiente expediente administrativo de la urgencia manifiesta, y deberán remitirse de inmediato a la Contraloría General de Antioquia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la ley 80 de 1993, para lo de su competencia.

"Llegó el Momento del Cambio"




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
ALCALDIA MUNICIPAL**


ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho el Alcalde Municipal de Pueblorrico - Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO
Alcalde Municipal


JAIRO DE JESUS HENAO ZAPATA
Secretario de Gobierno

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisó:	Jairo de Jesús Henao Zapata	Secretario de Gobierno		24-marzo-2020
Aprobó:	Jairo de Jesús Henao Zapata	Secretario de Gobierno		24-marzo-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma del señor Alcalde.

"Llegó el Momento del Cambio"